



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tome CXCII
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 23 de agosto de 2011
No. 35

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENAJENACION DE BIENES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACION DEL COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3375, 3382, 3373, 3377, 3379, 3381, 3383, 515-B1, 864-A1, 865-A1, 859-A1, 860-A1, 861-A1, 3394, 3396, 3397, 3398, 3399, 3389, 3388, 3387, 3386, 3393, 3384, 858-A1 y 3392.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3376, 3395, 3378, 3400, 3401, 3402, 3403, 3380, 3374, 863-A1, 855-A1, 3403-BIS, 516-B1, 857-A1, 856-A1, 3390, 3391 y 3385.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PRESIDENCIA



CIRCULAR No. 17

Toluca, México, a 17 de agosto de 2011.

CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 42 fracción I, 63 fracciones XXIII y XXXVI y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica a usted el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo los siguientes puntos.

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 señala que el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México preceptúa en su artículo 34, que el Poder Público en la entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

III. Que la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios en sus artículos 1, 2, fracción I; 3, fracción II; 27, 28, 30, 31, 48 fracción II; 49, fracción II; 51, 52 y 53 regulan lo concerniente al registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado y de sus Municipios, cuya aplicación corresponde, entre otros, al Poder Judicial de la Entidad.

IV. Que para los efectos de la enajenación de los bienes, se atiende a los extremos preceptuados en los artículos 13, 14, 15, 17 y 18 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

V. Que el artículo 2, fracción I, de la Ley de Bienes en mención, preceptúa que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde, en el ámbito del Poder Judicial, a los órganos que determinen sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos.

VI. Que por disposición de los numerales 106, 109 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3º, fracción II, 52 y 63, fracciones XVI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Estado tiene encomendadas las funciones de administración, vigilancia y disciplina; asimismo, cuenta con facultades específicas para adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial y para expedir los reglamentos y acuerdos generales en materia administrativa, así como los necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

VII. Que los bienes en desuso y los que han culminado su vida útil, originan al Poder Judicial del Estado, erogaciones por concepto de resguardo y custodia, aunado a la depreciación que sufren por el paso del tiempo, lo cual resulta contrario a los principios que rigen el adecuado manejo de los recursos y del patrimonio mobiliario de la institución.

VIII. En razón de lo antes expuesto, este Consejo de la Judicatura del Estado de México, aprueba los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general en el Poder Judicial del Estado de México y tienen por objeto regular el procedimiento relativo a la enajenación de los bienes correspondientes al activo fijo que se encuentren en desuso.

Artículo 2. Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:

I. Consejo. Al Consejo de la Judicatura del Estado de México.

II. Comité. Al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 3. Corresponde al Consejo determinar los bienes que serán objeto de enajenación, así como el tipo y modalidades del procedimiento respectivo.

Artículo 4. El Comité será la única instancia, al interior del Poder Judicial, encargada de llevar a cabo los procedimientos de enajenación que sean aprobadas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ENAJENACIONES

Artículo 5. Por la naturaleza, costo y número de bienes, las enajenaciones podrán ser de bienes individuales o por lotes.

Artículo 6. La enajenación de bienes podrá ser mediante subasta pública o enajenación directa.

Artículo 7. La subasta pública, a su vez, podrá ser abierta o interna.

Artículo 8. La subasta pública interna tendrá lugar, cuando por la naturaleza y monto del avalúo de los bienes, resulte conveniente ofertarlos en primer lugar, a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado.

Artículo 9. La enajenación directa procede en los casos siguientes:

I. Si después de celebrado un procedimiento de subasta pública abierta, no fue posible enajenar los bienes objeto de la misma;

II. En los casos en que contempla el artículo 13.49, fracciones I, II, III, V, VIII a XIII, del Código Administrativo del Estado.

CAPITULO TERCERO DEL INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES

Artículo 10. El Comité elaborará el inventario de los bienes susceptibles de enajenación, estableciendo cuando menos los datos siguientes:

I. Identificación del bien a enajenar.

II. Número de inventario;

III. Estado físico y material en que se encuentran;

IV. Si los bienes sirven o funcionan de acuerdo con su naturaleza y fin al que se encuentran destinados;

V. Precio original de adquisición;

VI. Precio de avalúo, que servirá de piso para la enajenación;

VII. La mención, en su caso, si se encuentra al corriente en el pago de impuestos y derechos;

VIII Lugar de depósito; y,

IX Área usuaria, en su caso.

Artículo 11. Los titulares de áreas administrativas y jurisdiccionales informarán al Comité, por conducto del Departamento de Control Patrimonial, los bienes que por sus condiciones de uso, pueden ser objeto de enajenación.

Artículo 12. El Comité someterá el inventario respectivo a la consideración del Consejo, proponiendo el tipo de enajenación y sus modalidades.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SUBASTAS PÚBLICAS

Artículo 13. La subasta deberá ser convocada por el Comité, a más tardar, dentro de los treinta días siguientes a la autorización que reciba del Consejo.

Artículo 14. El Comité calendarizará las subastas respectivas, previendo sus fechas de ejecución de acuerdo a las modalidades aprobadas, con el número de bienes a enajenarse, para proyectar la elaboración de la convocatoria, de sus bases y la preparación de la misma.

Artículo 15. La publicación de la convocatoria en los medios de difusión correspondientes, se hará cuando menos, diez días antes de la fecha de enajenación.

Artículo 16. El Comité está impedido para negociar, durante las subastas, a la baja, el precio base de los bienes o del lote de que se trate.

Artículo 17. En las subastas públicas internas se observará lo siguiente:

I. La convocatoria se publicará en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado y en la página de internet institucional.

II. No podrán participar como postores: Consejeros de la Judicatura, Magistrados, Jueces, Directores, Mediadores y titulares de Unidades Administrativas, los integrantes del Comité, ya sean titulares o suplentes.

III. Cada servidor público sólo podrá adquirir un bien de la misma naturaleza, durante el año siguiente a la fecha de la adjudicación respectiva.

Artículo 18. El Comité informará al Consejo, los resultados de las enajenaciones y de las cantidades obtenidas.

Artículo 19. En todo lo no contenido en estos lineamientos se estará, en lo conducente, a lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

CAPITULO QUINTO ENTREGA DE BIENES

Artículo 20. En cuanto el comprador hubiere cumplido, enterando al Departamento de Caja General dependiente de la Dirección de Administración, en su caso, el finiquito del precio total por el que se le hubiere adjudicado el bien o lote de que se trate, debe retirarlos del lugar donde se encuentren depositados en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del momento en que sean puestos a su disposición.

Artículo 21. Una vez adjudicado el bien o el lote de bienes, el Presidente del Consejo procederá, como representante legal del órgano colegiado, a suscribir los contratos correspondientes, con el auxilio de la Unidad Jurídica y Consultiva.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 22. En los términos de las leyes aplicables, las enajenaciones y donaciones a que se refieren estos Lineamientos, no deberán proceder a favor de los servidores públicos que, en cualquier forma intervengan en los actos relativos al proceso de enajenación, de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado y por afinidad, o de terceros, con quienes tengan vínculos privados o de negocios.

Artículo 23. Las enajenaciones que se realicen en contravención a estos lineamientos, serán causa de responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, o en su caso de la legislación penal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Quedan sin efecto, en lo conducente, las disposiciones administrativas contrarias a estos Lineamientos.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

CUARTO. Lo no previsto en este ordenamiento será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el C. Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RUBRICA).**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PRESIDENCIA

**CIRCULAR No. 18**

Toluca, México, a 17 de agosto de 2011.

CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 42 fracción I, 63 fracciones XXIII y XXXVI y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica a usted el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo los siguientes puntos.

CONSIDERANDO

- I. Que el libro décimo tercero del Código Administrativo del Estado, relativo a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, señala, entre otros aspectos, en su artículo 13.1, que el Poder Judicial aplicará las disposiciones del mismo en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulan, sujetándose a su propio órgano de control.
- II. Que el artículo 13.25 del Código Administrativo contempla al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- III. Que la fracción I del artículo 2 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios señala que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde, en el ámbito del Poder Judicial y Poder Legislativo, a los órganos que determinen sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos.

IV. Que corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, en términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

V. Que los bienes muebles en desuso y los que han culminado su vida útil, originan al Poder Judicial del Estado de México, erogaciones por concepto de resguardo y custodia, aunado a la depreciación que sufren por el paso del tiempo, lo cual resulta contrario a los principios que rigen el adecuado manejo de los recursos y del patrimonio mobiliario de la institución.

VI. Que resulta conveniente la integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de esta Institución, para que se encargue de la preparación, implementación y desarrollo de procedimientos inherentes a la adquisiciones y enajenación de inmuebles, y sobre todo de la enajenación de bienes muebles que hayan culminado su vida útil o se encuentren en desuso, en estricto cumplimiento a los principios de orden, control, racionalidad y transparencia que rigen en la institución.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106, 109 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63, fracciones XVI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad; 2, fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 13.1, 13.3, fracción III y 13.25 del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 44, 61, 62, 63, 65 y 67 de su Reglamento, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Poder Judicial del Estado de México, de la manera siguiente:

I. Un Presidente, que será el Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura.

II. Un Secretario Ejecutivo, cuyo cargo recaerá en el Director de Administración.

III. Un Secretario Técnico, que será el Jefe del Departamento de Control Patrimonial.

IV. Seis Vocales, y fungirán como tales los titulares de: la Dirección de Planeación, el Departamento de Contabilidad, el Departamento de Control Presupuestal, el Departamento de Adquisiciones, la Dirección de Contraloría Interna y de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico quien solo participará con voz.

Podrán participar como invitados los servidores públicos cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos del Comité.

Cada uno de los integrantes del Comité deberá contar con un suplente. El Presidente podrá ser suplido indistintamente por cualquiera de los miembros del Consejo de la Judicatura y para el caso de los restantes miembros, sus ausencias serán cubiertas por sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior.

SEGUNDO. Se instruye al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Poder Judicial del Estado de México para que a la brevedad, expida su Manual de Operación, en cumplimiento al artículo 62 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Publíquese esta determinación en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín Judicial.

CUARTO. El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Poder Judicial del Estado de México, procederá a su instalación dentro de los cinco días siguientes, a la publicación de este acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el C. Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RUBRICA).**

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

JAEL MIRIAM MONTIEL PAREDES.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 611/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MIGUEL MANCILLA BARRERA y JAEL MIRIAM MONTIEL PAREDES, de quien demanda las siguientes prestaciones:

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1362, 1363, 1367, 1374 y demás relativos del Código en vigor JOSE LUIS GUERRA PATJANE, promueve tercera excluyente de preferencia y en consecuencia demanda al ejecutante REYNALDO MENDIETA MUNGUIA, así como a la parte ejecutada MIGUEL MANCILLA BARRERA y JAEL MIRIAM MONTIEL PAREDES, a efecto de que se determine mediante sentencia que cause estado que el crédito a favor de JOSE LUIS PATJANE se encuentra garantizado mediante embargo practicado en la propiedad que en este expediente, está próxima a remate, es referente el reclamo en este asunto y en consecuencia para que se resuelva debe ser pagado su crédito en primer lugar, como resultado de la venta que se haga en este juicio. Atento a lo anterior y toda vez que se desconoce el domicilio de JAEL MIRIAM MONTIEL PAREDES, por auto de fecha once de agosto del dos mil once, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de manera consecutiva, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente

resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, 18 de agosto de dos mil once.-
Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-
Rúbrica.

3375.-23, 24 y 25 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADOS: INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DAVID ALVARADO LOPEZ y CARMEN TERRES HERRERA.

En el expediente 1106/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JUAN MANUEL MEJIA CARAPIA en contra de INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DAVID ALVARADO LOPEZ y CARMEN TERRES HERRERA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Jalapa, lote número 18, manzana número 16, Sección V, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie total de 135.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias

siguientes: al norte: en medida de 15.00 metros linda con lote 17; al sur: en medida de 15.00 metros linda con lote 19; al oriente: en medida de 9.0 metros linda con lote 22; y al poniente: en medida de 9.00 metros linda con Avenida Jalapa. B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la codemandada del presente asunto INCOBUSA, S.A. DE C.V., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida 1 a 2172, volumen 382, libro primero, sección primera, de fecha 5 de septiembre de 1978. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en futuro me sirva de título justificativo de propiedad tal y como lo establece el artículo 933 del Código abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el Transitorio Sexto del Código Civil en vigor para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos:

1.- Que desde hace más de veintitrés años anteriores a la fecha el suscrito viene poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, una fracción del bien inmueble ubicado en Avenida Jalapa, lote número 18, manzana número 16, Sección V, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 135.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se han dejado descritas en la prestación marcada con el inciso A) de la presente demanda.

2.- Que la posesión material que detento respecto del bien inmueble motivo del presente asunto y del cual he venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades apuntadas en el hecho que antecede, se debe a la traslación de dominio que realizó a mi favor la señora CARMEN TERRES HERRERA, en su carácter de vendedora, mediante la celebración del contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de 1984, tal y como se demuestra con el original del referido contrato que se acompaña a la presente demanda, poniendo del conocimiento de su Señoría que a su vez la señora CARMEN TERRES HERRERA adquirió el bien inmueble motivo de este juicio del señor DAVID ALVARADO LOPEZ por medio del contrato privado de cesión de derechos de fecha 18 de marzo de 1981, tal y como se demuestra con el original del referido contrato que se acompaña a la presente demanda y por último pongo de su conocimiento que a su vez el señor DAVID ALVARADO LOPEZ adquirió el bien inmueble motivo de este procedimiento de SOMEX como Fiduciario de INCOBUSA, S.A. DE C.V., por medio del contrato de promesa de venta de fecha 5 de diciembre de 1974, tal y como lo acredito con el original del referido contrato y con el original del pedido número 111, que se acompaña a la presente demanda.

3.- Manifiesto a su Señoría que en el mismo acto de la celebración del contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de 1984, la señora CARMEN TERRES HERRERA, me hizo entrega material del presente asunto, toda vez que el predio de la compraventa fue cubierto de contado, y desde la referida fecha procedió el suscrito a ocupar el referido inmueble motivo de este juicio y a realizar actos de dominio y conservación el mismo, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno para ello, adjuntando a la presente los recibos originales correspondientes a los pagos del impuesto de traslado de dominio que se han generado por los diversos propietarios respecto del bien motivo de este juicio y con los que acredito la continuidad en las ventas del multicitado inmueble, acompañando igualmente el recibo original por concepto de pago del impuesto predial del bien inmueble motivo del presente asunto correspondiente a este año, aclarando a su Señoría que dicho impuesto ha sido cubierto a nombre de la señora CARMEN TERRES HERRERA en virtud de que a la fecha el suscrito no ha realizado el traslado de dominio correspondiente ante la Tesorería Municipal.

4.- Que el inmueble que ha quedado detallado y delimitado, se encuentra inscrito en su totalidad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 1 a 2172, volumen 382, libro primero, sección primera, de fecha 5 de septiembre de 1978, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido a mi favor por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, mismo que se acompaña a la presente demanda como documento base de mi acción.

5.- Que a raíz de la celebración del contrato privado de compraventa realizado con la señora CARMEN TERRES HERRERA, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, así como por el transcurso del tiempo y las condiciones y cualidades con que lo he venido poseyendo, me he convertido en legítimo propietario del inmueble de referencia motivo por el cual su Señoría me debe reconocer con tal carácter al momento de dictar la resolución definitiva, ordenando de igual manera al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, proceda a realizar la cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de los demandados y asimismo realice a su vez la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar a mi favor para que en lo futuro me sirva como título de propiedad tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Sustantivo abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el Transitorio Sexto del Código Civil en vigor para el Estado.

6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desconozco el domicilio actual de INCOBUSA, S.A. DE C.V., del señor DAVID ALVARADO LOPEZ y de la señora CARMEN TERRES HERRERA, motivo por el cual solicito el emplazamiento a los mismos en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, manifestando que el último domicilio que se conoció a INCOBUSA, S.A. DE C.V., fue el ubicado en la caseta de información y ventas cita en Avenida Jardines de Morelos, esquina con Avenida Ignacio López Rayón, mientras que el último domicilio que se les conoció a los señores DAVID ALVARADO LOPEZ y CARMEN TERRES HERRERA, fue el ubicado precisamente en el lugar donde se ubica el bien que es motivo de este procedimiento cito en Avenida Jalapa, lote número 18, manzana número 16, sección 5, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, todos ellos pertenecientes a éste mismo Municipio de Ecatepec, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 468/2009.
 SECRETARIA "B".

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL.

LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en México, Distrito Federal, a veintisiete de junio del año dos mil once, en relación al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO, EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) A TRAVES DE SU MANDATARIO HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JORGE TOLEDO MARTINEZ y OTROS, expediente número 468/2009,....A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora,....se desprende que la parte demandada no exhibió su dictamen de valuación correspondiente,....como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en la vivienda de interés social identificada como el departamento marcado con el número 302. del edificio "A" segundo nivel, lote 1 y demás áreas comunes que le corresponde, perteneciente al conjunto habitacional denominado Lomas de Coacalco "El Bosque", sobre el cual se estableció el Régimen de Propiedad en condominio y predio sobre el cual está constituido que son los lotes de terreno marcados con el número 1 y 4, de la manzana XII, del Fraccionamiento Lomas de Coacalco, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos, en primera almoneda, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., (valor de avalúo) y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las trece horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil once... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, D.F., a 01 de julio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

3373.-23 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 475/11, promovido por ANA ELENA ESTEVEZ SICILIA, por su propio derecho, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble que se

denomina "Los Arboles", ubicado en privada de prolongación Ignacio Zaragoza sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros con Rómulo González de la Portilla, actualmente Margarita F. Molina Chávez; al sur: 10.00 metros con privada; al oriente: 25.00 metros con Nereo Jiménez Ordóñez; al poniente: 25.00 metros con Nereo Jiménez Ordóñez, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 10/08/2011.- Secretario, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

3377.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 384/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALMA BIBIANA BILLALVA CEBALLOS, se señalaron las diez horas del día dos de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en Fuente de Sylvie número ciento cuarenta y cinco, Conjunto Las Fuentes de Independencia, manzana uno, lote cuarenta y cuatro, vivienda tres, remate que se llevará a cabo, tomando como precio la cantidad de \$ 249,974.10 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), misma que resultó de la deducción del diez por ciento del valor en el que fue valuado el bien inmueble embargado y que servirá de base para la formulación de posturas, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado; por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por una sola vez.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

3379.-23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

OTMARO VAZQUEZ MARTINEZ:

Se hace de su conocimiento que la señora LUZ ARACELI AGUIRRE OROZCO, en el expediente marcado con el número 968/2010, iniciado en fecha quince de julio del dos mil diez, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo familiar que hasta la fecha los une; B) La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de los menores ENRIQUE y DIEGO de apellidos VAZQUEZ AGUIRRE;

C) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva de los menores ENRIQUE y DIEGO de apellidos VAZQUEZ AGUIRRE; D) El pago de los gastos y costas que genere la presente controversia. Por lo que la Jueza del conocimiento dio entrada a la demanda; y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha trece de julio del año dos mil once, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Texcoco, México, a dos de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

3381.-23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

INMATRICULACION JUDICIAL.

AUGUSTO JACOB FRAGOSO MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 770/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble conocido con el nombre de "El Salitre", ubicado en Avenida Ejido Santo Tomás Chiconautla sin número oficial, en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.823 metros con línea de afectación por las Torres de Alta Tensión (hoy conocida como Avenida Mexiquense); al sureste: 73.599 metros con Socorro Sandoval; al oriente: 43.026 metros con Federico Sandoval; al poniente: 63.363 metros con Avenida Ejido Santo Tomás Chiconautla, con una superficie total de 3850.8684 metros cuadrados. Con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió a trámite la Información de Dominio promovida por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; asimismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciséis de agosto de dos mil once. En cumplimiento al auto de fecha doce de agosto de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. Validación: En cumplimiento al auto de fecha doce de agosto de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3383.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUACÓYOTL, MEX.
E D I C T O**

PEDRO GARCIA SANCHEZ y RAUL HERNANDEZ CRUZ.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace de su conocimiento que MIREYA VARGAS MOTA, les demanda en los autos del expediente 219/2011, las siguientes prestaciones: A) La usucapación respecto del lote 18, manzana 22, ubicado en la calle Cuatro Milpas, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.10 m con lote 17; al sur: en 17.10 m con lote 19; al oriente: en 9.00 m con calle Cuatro Milpas; al poniente: en 9.00 m con lote 27, con una superficie de 153.90 metros cuadrados; B) La tildación de la inscripción la cual aparece inscrita bajo la partida 863, volumen 110, libro primero, sección primera, de fecha 19 de enero de 1981; C) Solicita que la sentencia que llegara a dictarse a su favor, sea inscrita en el Instituto de la Función Registral para que le sirva como título de propiedad, cancelándose simultáneamente la inscripción que obra a favor de los hoy demandados. Funda su acción en los siguientes hechos: 1.- En fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato privado de compraventa con el señor RAUL HERNANDEZ CRUZ, por el cual adquirió el inmueble materia del juicio, por el cual se pactó como precio la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); 2.- El inmueble tiene las medidas y colindancias referidas la prestación marcada con el inciso A; 3.- Refirió que desde el momento que adquirió el inmueble, le fue entregada la posesión material y jurídica, realizando actos de dominio y posesión sobre el mismo, la cual la realiza en calidad de propietaria, la cual detenta de manera pacífica, pública, de buena fe, aduce que su título es justo verdadero y válido, que la posesión del inmueble ha sido de manera ininterrumpida, continua, por lo cual han operado en su favor efectos prescriptivos, por poseerlo desde hace más de cinco años, por lo que solicita que se le declare judicialmente propietaria del inmueble en cuestión; 4.- La propiedad y posesión del inmueble la ha detentado desde que lo adquirió por contrato, inclusive ha realizado todos los pagos y derechos inherentes al inmueble, ignorándose su domicilio, por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil once, se ordenó emplazarlos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: veintiséis de mayo del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

515-B1.-23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de julio del dos mil once, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por QUEZADA MONTERO

ERNESTO en contra de MADERERIA TORREBLANCA, S.A. DE C.V., en el cuaderno principal, expediente número 1445/08, señaló las diez horas del día veintiuno de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los derechos de copropiedad, que corresponden al demandado, GABRIEL COLIN BECERRIL, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Presa de Guadalupe número seis, lote 154, Sección "C", Colonia Recursos Hidráulicos, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y únicamente se rematará el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del inmueble antes señalado, toda vez que el demandado GABRIEL COLIN BECERRIL, en el presente juicio, únicamente es propietario del cincuenta por ciento del mismo, y que el precio que servirá de base para el remate, será el cincuenta por ciento del valor de avalúo de dicho inmueble, esto es la cantidad de \$ 1'195,500.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), debiendo convocarse postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'195,500.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), del inmueble referido, precio del avalúo exhibido en autos.

El presente edicto se deberá de publicar por tres veces dentro del término de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Día", en el Juzgado exhortado en los lugares y sitios de costumbre en dicha Entidad. México, D.F., a 09 de agosto de 2011.-La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado 11º de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

864-A1.-23, 29 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 672/1999.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GALLAGA ALAMILLO ALEJANDRO en contra de MIGUEL MENDEZ HERNANDEZ y OTRO, expediente número 672/1999, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cinco de julio del dos mil once.

EL C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, señaló las diez horas con treinta minutos del día siete de septiembre del dos mil once, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en el lote de terreno número tres, de la manzana cincuenta y cinco, de la zona dos perteneciente al Ex Ejido Tlalpizahuac II, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y física y actualmente se conoce como calle José María Iglesias número tres, manzana cincuenta y cinco, zona dos, Colonia Darío Martínez, Sección Primera, del Ex Ejido de Tlalpizahuac Ixtapaluca, actualmente Valle de Chalco, Estado de México, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve como base del remate es la cantidad de UN MILLON VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma las características con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos que se señalan en el expediente 672/1999.

Los cuales se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico

"Diario Imagen". México, D.F., 08 de agosto de dos mil once.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

865-A1.-23, 29 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SETCHIL ANA VERONICA GONZALEZ VEGA, expediente número 1357/2009, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número oficial nueve de la calle de España y lote de terreno que ocupa y le corresponde, que es el lote número treinta y cuatro de la manzana ocho, del Fraccionamiento Lomas Bulevares, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo señalándose para la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre del año en curso siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para lo que se convocan postores..." NOTIFIQUESE.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

859-A1.-23 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JORGE JOEL CONTRERAS CABALLERO, por su propio derecho, bajo el expediente número 606/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, respecto de un predio identificado como lote de terreno denominado "El Cornejal" (hoy Chaparral), calle camino a la Noria, Barrio San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.00 metros con Rosendo Escalona Bureos y cerrada sin nombre; al sur: 56.00 metros Antonio Sánchez; al oriente: 41.00 metros con Ernestina Escalona Ramírez y camino de por medio; al poniente: 18.00 metros, 19.00 metros y 13.00 metros con Aurelio Soto, teniendo una superficie aproximada de: 2,143.20 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (9) días del mes agosto de dos mil once (2011).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cuatro (4) de agosto de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

860-A1.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 1204/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por COMERCIALIZADOR ARIOS S.A. DE C.V., en contra de JOSE GUADALUPE GODINEZ MENDEZ, se señalan las diez horas del día dos de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera

almoneda de remate respecto del bien inmueble consistente en vehículo Nissan, estaquitas, modelo 2008, gasolina, transmisión estándar, color gris, tracción trasera, placas de circulación KX-14-339, del Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio en el que fue valuado el bien embargado por el perito en rebeldía del demandado, convóquense postores y acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado los edictos, mismos que quedan a disposición del interesado, previa toma de razón que obre en autos para debida constancia legal.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, dos de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

861-A1.-23, 24 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA LUISA MORALES ALONSO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 02 dos de agosto del año 2011 dos mil once, dictado en el expediente número 732/2010, relativo al Juicio Nulidad de Juicio Concluido por Proceso Fraudulento promovido por MARCELINO HERNANDEZ MONTOYA, albacea del de cujus RAFAEL HERNANDEZ FLORES, en contra de MARIA LUISA MORALES ALONSO; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia definitiva que emita su Señoría declarando la nulidad absoluta del juicio de usucapición tramitado ante el Juez Segundo de lo Civil de Nezahualcóyotl, bajo el número de expediente 708/2006, por fraudulento y por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, entre otros. B) La inexistencia y nulidad del documento base del juicio de usucapición tramitado ante el C. Juez Segundo de lo Civil de Nezahualcóyotl, bajo el número de expediente 708/2006, por la falta de consentimiento del de cujus RAFAEL HERNANDEZ FLORES, quien debió suscribirlo en su caso. C) La nulidad de la protocolización y elevación a escritura pública (en su caso) del predio de inmueble y predio ubicado en el número 54, lote 44, de la calle Vicente Villada, Colonia Metropolitana Tercera Sección, Código Postal 57750, Nezahualcóyotl, Estado de México. Con superficie de 137 m2. con las siguientes medidas y colindancias a. al norte: en 17.10 m2. con lote 43, b. al sur en 17.10 m2. con lote 45, c. oriente en 8 m2. con Avenida Vicente Villada y d. poniente en 8 m2. con lote 13. D) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del juicio de usucapición, tramitado ante el Juez Segundo de lo Civil de Nezahualcóyotl, bajo el número de expediente 708/2006 y en su caso la escritura pública de referencia en la prestación que antecede, bajo la siguiente partida: a. Volumen 263; b. Partida 1121; c. Libro 1o; d. Sección 1ª E) El pago de los daños y perjuicios causados al inmueble y predio ubicado en el número 54, lote 44, de la calle Vicente Villada, Colonia Metropolitana Tercera Sección, Código Postal 57750, Nezahualcóyotl, Estado de México, teniendo como referencia el avalúo que para tal efecto se menciona y que se exhibe en el cuerpo del escrito de cuenta como anexo 2, derivado de los actos ilícitos. F) La restitución, desocupación y entrega en términos de los artículos 2.2, 2.6 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable y vigente y G) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que con fecha veintiséis de agosto del año dos mil uno, falleció el señor RAFAEL HERNANDEZ FLORES, que denunció posteriormente la defunción de mérito ante el Juez Tercero de lo Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente 808/203 y por radicado el juicio intestamentario de marras el veinticinco de

agosto del año 2003 dos mil tres, que se dictó auto declarativo de herederos, una vez que se abrió la sección de inventario y avalúo figura el inmueble y predio ubicado en el número 54, lote 44, de la calle Vicente Villada, Colonia Metropolitana Tercera Sección, Código Postal 57750, Nezahualcóyotl, Estado de México, que ha venido al conocimiento de que ante el Juez Segundo de lo Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, la señora MARIA LUISA MORALES ALONSO, promovió dolosa y fraudulentamente juicio de usucapición respecto de la masa hereditaria del de cujus RAFAEL HERNANDEZ FLORES en el expediente 708/06, exhibiendo un apócrifo contrato de compraventa de fecha catorce de febrero del año de mil novecientos noventa y seis, mismo que fue recogido por la demandada, que nunca acreditó la reo haber entregado cantidad alguna por la supuesta compraventa, habiéndose dictado en el juicio motivo de la presente nulidad sentencia el 19 diecinueve de abril del 2007 dos mil siete, en la que en el segundo punto resolutivo, declaró que la actora MARIA LUISA MORALES ALONSO, de poseedora se convertía en propietaria del inmueble ubicado en el número 54, lote 44, de la calle Vicente Villada, Colonia Metropolitana Tercera Sección, Código Postal 57750, Nezahualcóyotl, Estado de México. Una vez que causó ejecutoria la sentencia señalada se giraron los oficios de estilo para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hecho fue bajo el volumen 263, partida 1121, libro primero, sección primera, desconociendo bajo protesta de decir verdad si existe escritura pública tirada por Fedatario Público donde la señora MARIA LUISA MORALES ALONSO se ostente ya como dueña del multicitado inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 9 nueve días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 02 de agosto de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

3394.-23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

OFELIO AMARO GUTIERREZ.

Por este conducto se le hace saber que: JOSE LUIS LUNA JIMENEZ, le demanda en el expediente número 514/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones. La adquisición de la propiedad por prescripción a su favor respecto del inmueble ubicado en calle Lago Cupatizío número 183, lote 10, manzana 14 de la Colonia Aguazul, grupo C, súper 23, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.85 metros con lote 09, al sur: en 16.85 metros con lote 11, al oriente: en 09.00 metros con lote 34, al poniente: en 09.00 metros con calle 70, con una superficie total de: 151.85 metros cuadrados. Funda su demanda en los siguientes hechos, que desde el día 26 de abril de 1998, adquirió la propiedad del lote de terreno antes

23 de agosto de 2011

descrito mediante un contrato privado de compraventa, celebrado con la señora ELVIA JIMENEZ AMARO, manifestando que desde la fecha antes citada en que adquirió el inmueble que pretende usucapir, le fue entregada la posesión física y material de dicho inmueble del que ha detentado la posesión en calidad de propietario, agregando bajo protesta de decir verdad que la causa generadora de su posesión lo es el contrato de compraventa ya mencionado, estimándolo como justo título, poseyendo el inmueble desde hace más de cinco años, en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, público y de buena fe, así mismo también agrega que ha realizado mejoras al inmueble materia del presente juicio, añadiendo que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos registrales: partida 16D, del volumen 82, libro primero, de la sección primera, de fecha 25 de julio de 1978 a favor de OFELIO AMARO GUTIERREZ. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

3396.-23 agosto, 1 y 12 Septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 770/2001-2, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por LICENCIADO JAVIER MEJIA CEBALLOS, Apoderado Legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de JOSE BENJAMIN LOPEZ ESQUIVEL, por auto de fecha 11 once de agosto de 2011 dos mil once, se señalaron las diez horas del día veintiséis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado ubicado en: departamento 303, estacionamiento 51, edificio "C", de los Sauces 1, ubicado en las calles de Galeana número 309-1, esquina Matamoros, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 57.12 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros con propiedad común, al sur: 6.65 metros con vacío de propiedad común; al oriente: 7.25 metros con área jardinada entre los edificios 1 y 2; al poniente: 3.80 metros con departamento 301. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que por este conducto se convocan postores siendo postura legal, las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, mismos que se expiden a los dieciocho de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo: once de agosto del mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3397.-23, 29 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 310/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ORALIA MUÑOZ LOPEZ, contra ARTURO ALPIZAR GONZALEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- La terminación del contrato de arrendamiento, celebrado el primero de mayo del año dos mil diez, entre la suscrita ORALIA MUÑOZ LOPEZ con OSCAR ROSENDO VILLACETIN MARTINEZ y/o OSCAR VILLACETIN MARTINEZ, en su carácter de arrendador y el C. ARTURO ALPIZAR GONZALEZ, en su carácter de fiador, conforme a lo dispuesto por el artículo 7.716 fracción I y II del Código Civil en vigor).

B).- A consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble arrendado motivo del presente juicio ubicado en calle de Jesús Carranza número 449, Colonia Habitacional Colón, Toluca, Estado de México, C.P. 50180.

C).- El pago de la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como amonestación diaria, aumentándose durante la secuela del juicio un 5% mensual, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de arrendamiento, pactado, hasta el día en que sea desocupado y entregado en su totalidad el inmueble motivo del presente juicio, lo anterior a consecuencia de la negativa del arrendador a entregar dicho inmueble, y de cumplimiento conforme a lo estipulado en las cláusulas quinta, décima segunda incisos a), b), c), d), y e) y décima tercera.

D).- El pago de la cantidad de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas correspondientes a los meses de marzo y abril del año dos mil once.

E).- Sean liquidados los recibos de luz y teléfono, conforme a la cláusula Décima Primera del referido contrato.

F).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Dado que se desconoce el domicilio de ARTURO ALPIZAR GONZALEZ, por auto de fecha doce de agosto del año dos mil once, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Asimismo, prevéngase para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3398.-23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 717/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por HECTOR GONZALEZ JIMENEZ, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio respecto de un terreno ubicado en La Compuerta, en el Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos líneas de: 24.00 metros colindando con el señor Rubén Gutiérrez y otra de 19.00 metros con camino a Tierra Blanca; al sur: 44.00 metros con un bordo propiedad del Municipio de Tenancingo, México; oriente: 10.00 metros con Juan Francisco Corona Cruz; y al poniente: 12.50 metros con camino a Cristo Rey, cuenta con una superficie aproximada de: 489.37 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha nueve de agosto del año dos mil once, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su Representación Social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial: GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los once días del mes de agosto del dos mil once.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve de agosto del año dos mil once.-Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3399.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 475/11, promovido por APOLINAR GUTIERREZ ALVARADO, quien promueve por su propio derecho Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Ignacio Matamoros s/n, Barrio Santa Rosa, en el poblado de San Andrés Cuexcontitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México; por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.375 metros, colinda con calle Ignacio Matamoros; al sur: 10.375 metros con Jorge Gutiérrez Peña; al oriente: 31.70 metros con José Luis Gutiérrez Alvarado y al poniente: 32.10.40 metros con Mauro Gutiérrez García; teniendo una superficie de 333.03 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Toluca, México a los nueve días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto de dos mil once.-Primer Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3389.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 487/2011, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARADO, respecto del bien inmueble ubicado en calle Ignacio Matamoros sin número, Barrio de Santa Rosa, sección número tres, actualmente poblado de San Andrés Cuexcontitlán, en Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 333.06 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.375 metros con calle Ignacio Matamoros; al sur: 10.375 metros con Jorge Gutiérrez Peña; al oriente: 31.70 metros con Serafín Bermúdez; al poniente: 32.10 metros con Apolinar Gutiérrez Alvarado y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a dieciséis de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil once.-Primer Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

3388.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 482/2011, MAURO GUTIERREZ GARCIA, quien promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de al inmueble ubicado en la calle Ignacio Matamoros sin número, Barrio de Santa Rosa, del poblado de San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.375 con calle Ignacio Matamoros; sur: 10.375 con Jorge Gutiérrez Peña; al oriente: 32.50 metros colindando con Apolinar Gutiérrez Alvarado; al poniente: 32.50 metros colindando con Crispín Gutiérrez García; teniendo una superficie de 337.02 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Toluca, México a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de agosto de 2011.-Secretario de acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3387.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 444/2011, CRISPIN GUTIERREZ GARCIA, quien promueve diligencias de Información de Dominio, respecto al inmueble ubicado en calle Ignacio Matamoros sin número, Barrio de Santa Rosa, sección 3,

23 de agosto de 2011

del poblado de San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.375 metros con calle Ignacio Matamoros; sur: 10.375 metros con Jorge Gutiérrez Peña; al oriente: 32.50 metros colindando con Mauro Gutiérrez García; al poniente: 32.50 metros colindando con Graciela Crisóstomo Díaz; teniendo una superficie de 337.02 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Toluca, México al primer día del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de julio de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Firma.-Rúbrica.

3386.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 622/11.
SEGUNDA SECRETARIA.

JUANA GALICIA DELGADO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del predio denominado Tlatel (Magueyal), ubicado en la localidad de Xometla, Municipio de Acolman, Estado de México y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.45 metros y colinda con Arturo Aurelio Guzmán Ramírez, al sur: 38.45 metros y colinda con José Fernando Cruz Flores, al oriente: mide 23.00 metros y colinda con Francisco Gleason, al poniente: mide 23.00 metros y colinda con Gloria Galicia Chávez, con una superficie total aproximada de 884.35 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

3393.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACION JUDICIAL.

AUGUSTO JACOB FRAGOSO MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 806/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación judicial respecto del inmueble denominado "El Salitre", ubicado en calle Torresco sin número oficial en el poblado de Santo Tomás Chiconautla perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 69.438 metros con calle Torresco, al sur: 67.832 metros con línea de afectación de las Torres de Alta Tensión (hoy conocida como Avenida Mexiquense), al oriente: 21.356 metros con Federico Sandoval, con una superficie total de 721.9173 metros cuadrados. Con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos

Civiles, se admitió a trámite la información de dominio para verificar la inmatriculación promovido por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, asimismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciocho de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.-Validación: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

3384.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ, promoviendo en su carácter de apoderado de la parte actora y compradora, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 226/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil cumplimiento de contrato y otorgamiento y firma escritura promovido por HERNANDEZ HERNANDEZ GRACIANO en contra de RAFAEL AYALA IBARRA, TERESA BRAVO QUEVEDO e INFONAVIT, solicitando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante contrato privado de compraventa de fecha 15 de noviembre del año 2010. B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento de escritura pública ante Fedatario Público. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente procedimiento. Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Es el hecho que con fecha 15 de noviembre del año 2010, el suscrito GRACIANO HERNANDEZ HERNANDEZ como comprador y el C. RAFAEL AYALA IBARRA en compañía de su señora esposa TERESA BRAVO QUEVEDO como vendedores, acordamos que el suscrito mediante contrato de compraventa, adquiera la propiedad del bien inmueble ubicado en manzana A, edificio 5 A, Departamento 302 en la Colonia Alborada I, CTM XV-A Tultitlán, Estado de México, contrato realizado una vez que el crédito contraído con el INFONAVIT, acuerdo de voluntades suscrito ante diversas personas entre las cuales se encontraban los CC. LETICIA PEREZ BECERRIL y JUAN RICARDO GARCIA HERNANDEZ. Como contraprestación el suscrito cubrió al C. RAFAEL AYALA IBARRA y su esposa el total de las cantidades cubiertas por el vendedor como pagos parciales hasta la total liquidación del precio total del departamento, siendo el último pago el día 3 de noviembre del año en curso. Es el caso que actualmente se encuentra totalmente cubierto el crédito otorgado por INFONAVIT y es ahora que legalmente se puede realizar la transmisión de la propiedad del inmueble que nos ocupa. No obstante los múltiples requerimientos realizados por el suscrito al señor RAFAEL AYALA IBARRA y su esposa TERESA BRAVO QUEVEDO para acudir ante Notario Público, este me contesta que no tiene tiempo que lo hará después que el me llamaría cuando tuviera tiempo sin que esto ocurra.

Para se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse por conducto de su apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter

personal por lista y Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de julio del año dos mil once. Dado en el local de este Juzgado a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

858-A1.-23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente número 705/2011, del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación (información de dominio), promovido por ELIUD OMAR GALICIA HERNANDEZ, respecto del inmueble denominado "La Mora", ubicado en calle República del Salvador, número 7, localidad Xometla, en el Municipio de Acolman, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco de julio del año dos mil once, mediante el cual y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, en consecuencia de ello ordenó publicar mediante edictos un extracto de la solicitud, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Extracto de la solicitud ELIUD OMAR GALICIA HERNANDEZ, promoviendo por mi propio derecho y en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, vengo a través de la vía de inmatriculación judicial en su modalidad de Información de Dominio a solicitar la intervención de su Señoría, para que en sentencia definitiva ejecutoriada se declare que el suscrito a través de la posesión me he convertido legalmente en propietario del inmueble objeto de la presente inmatriculación. HECHOS.- 1.- Me permito acreditarlo a través de contrato de compraventa de fecha doce de enero del año dos mil seis, a través del cual adquirí el inmueble objeto de la presente inmatriculación judicial, derivado de la compra venta que me hiciera a mi favor mi abuelo de nombre JOSE DONATO LEOPOLDO GALICIA FLORES, del predio denominado "La Mora", ubicado en calle República del Salvador, número 7, localidad Xometla, en el Municipio de Acolman, Estado de México, por el cual me vende el terreno antes mencionado al que suscribe ELIUD OMAR GALICIA HERNANDEZ, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.06 metros y colinda con calle República del Salvador, al sur: 10.57 metros y colinda con Donato Galicia Delgado, al oriente: 32.01 metros y colinda con Rosa Ortiz, al poniente: 31.31 metros y colinda con José Luis Galicia Muñoz, con una superficie aproximada de 342.40 (trescientos cuarenta y dos punto cuarenta metros cuadrados). 2.- A partir de la fecha de la celebración del contrato de compraventa, el suscrito ha ejercido actos de dominio sobre el inmueble señalado en el hecho uno, es decir tomé posesión de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y en carácter de propietario, como le consta a diversas personas, c) lo que se aprecia que es de más de cinco años a la fecha. 3.- El inmueble objeto de la presente inmatriculación carece de antecedentes registrales tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. 4.- El referido inmueble se encuentra inscrito a mi nombre en la Oficina de Catastro del Municipio de Acolman, en donde acredito que he realizado el traslado de dominio a mi favor encontrándome al corriente del pago de impuestos prediales, tal como lo acredito con el certificado de no adeudo de pago de impuestos. 5.- El inmueble objeto del presente procedimiento no pertenece a bienes ejidales, ni pertenece a bienes del dominio público, tal y como lo acredito con la constancia del Comisariado del Ejido Xometla, del Municipio de Acolman, Estado de México y con la constancia del Delegado Municipal.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de julio del año dos mil once.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3392.-23 y 26 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2793/94/2010, JUAN FLORES DIAZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un predio ubicado en paraje Santa María, La Concepción Coatipac, en el Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 112.40 mts. y colinda con Chucho Bernal, al sur: 112.40 mts. y colinda con Alfredo Linas, al oriente: 24.00 mts. y colinda con carril, al poniente: 24.00 mts. y colinda con Andrés Luna. Superficie aproximada de: 2,697.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a veintiuno de enero del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3376.-23, 26 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 287-72/2011, LA C. ROCIO TAIDE MAGAÑA GRIEGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado a un costado de la carretera Jilotepec-Maravillas, en la localidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 52.50 mts colinda con Antonio Gutiérrez Maldonado, al sur: 58.60 mts. colinda con Marcos Omaña Rodríguez, al oriente: 25.00 mts. colinda con carretera Jilotepec-Maravillas, al poniente: 25.00 mts. colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de: 1,388.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 18 de agosto de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3395.-23, 26 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 112/13/2011, EL C. FEDERICO RAMIREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlalchichilpa, Municipio de San Felipe del

23 de agosto de 2011

Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: con 2 medidas 43.50 mts. y 25.00 mts. y colinda con Crescencia Ascencio Cruz; al sur: 61.60 mts. y colinda con Agripín García Victoriano; al oriente: con 2 medidas 30.60 mts. y 14.60 mts. y colinda con Rancho de Olegario Ruiz Esquivel y con Domingo Téllez Ruiz; y al poniente: 33.60 mts. y colinda con Valentina Cruz Victoriano. Con superficie aproximada: 2,714.30 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, C. Juana Rocío Maya Schuster, habilitada mediante oficio número 202G13000/102/2011, de fecha 15 de marzo de 2011, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 28 de junio de 2011.-Rúbrica.

3378.-23, 26 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.
"AVISO NOTARIAL"**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar: Que por instrumento veinticuatro mil ochocientos noventa y dos, del volumen quinientos sesenta y dos, de fecha siete de junio del dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes del finado señor MANUEL PEREZ, también conocido como MANUEL PEREZ MUNDO, habiendo comparecido los señores ALFONSO, JOSEFINA, DAVID, FABIAN, REYES, MARCOS, LAURENCIO y MARIA DIANA, todos de apellidos PEREZ URIBE, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO

TEXCOCO, MEX., A 10 DE AGOSTO DEL 2011.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.
3400.-23 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.
"AVISO NOTARIAL"**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos, del volumen quinientos sesenta y dos, de fecha cuatro de junio del dos mil once, se radicó en esta notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes del finado señor JOSE ALFONSO PAOLI PLIEGO, habiendo comparecido la señora GLORIA ROBLES CARRAZCO, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores VICTOR ALFONSO y EDGAR, ambos de apellidos PAOLI ROBLES, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión; y CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS que hacen los señores VICTOR

ALFONSO y EDGAR, ambos de apellidos PAOLI ROBLES, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO

TEXCOCO, MEX., A 10 DE AGOSTO DEL 2011.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.
3401.-23 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.
"AVISO NOTARIAL"**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veinticuatro mil ochocientos veintidós y dos, del volumen quinientos sesenta y dos, de fecha treinta de abril del dos mil once, se radicó en esta notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes del finado señor ARCADIO FLORES ROMERO, también conocido como ARCADIO FLORES, habiendo comparecido la señora BARTOLA LOPEZ HUIDOBRO, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la finada señora GUADALUPE VAZQUEZ RAMIREZ, también conocida como GUADALUPE VAZQUEZ, y como presunta heredera a bienes del autor de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO

TEXCOCO, MEX., A 12 DE AGOSTO DEL 2011.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.
3402.-23 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.
"AVISO NOTARIAL"**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veinticuatro mil ochocientos veintiuno del volumen quinientos sesenta y uno, de fecha veintiocho de abril del dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes del finado señor CRESCENCIANO PATONI DORANTES, también conocido como CRESCENCIO PATONI DORANTES y/o CRESCENCIO PATONI, habiendo comparecido la señora

ANGELINA LARA JIMENEZ, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE y los señores RUBEN, MARIA CONCEPCION, IRMA y SALVADOR, todos de apellidos PATONI LARA, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, del de cújus; así mismo los señores RUBEN, MARIA CONCEPCION, IRMA y SALVADOR, todos de apellidos PATONI LARA, en su carácter de DESCENDIENTES DEL AUTOR DE LA SUCESION y también como PRESUNTOS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS hicieron REPUDIACION DE TODOS LOS DERECHOS HEREDITARIOS que pudieran corresponderles a bienes de su difunto padre; por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO

TEXCOCO, MEX., A 15 DE AGOSTO DEL 2011.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.
3403.-23 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 9376 (nueve mil trescientos setenta y seis), volumen 136 (ciento treinta y seis) de fecha quince de agosto de dos mil once, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesiones intestamentarias por tramitación notarial a bienes de los finados señores MARGARITO ANTONIO MALVAEZ FERNANDEZ y AUGUSTA BEATRIZ ROJAS VAZQUEZ, a petición de sus presuntos únicos y herederos señoras MARIBEL y LETICIA ambas de apellidos MALVAEZ ROJAS, quienes expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

3380.-23 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

HAGO SABER

Por instrumento público número siete mil doscientos cincuenta y cuatro, de fecha cuatro de julio de dos mil once, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación

de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MAURA LANDEROS ROCHA, que otorgaron los señores VICTOR MANUEL, MARIA DE LOS ANGELES YOLANDA, GUILLERMINA, ROSA MARIA, JORGE MANUEL, MARGARITA MARIA DE LOURDES, MARIA CAROLINA, REYNA MARIA DE LA LUZ, LUIS JAIME MATEO, MARIA IRMA HORTENCIA y ANTONIO MIGUEL ANGEL, MARIA MAGDALENA JUDITH, ESPERANZA todos de apellidos CASTRO LANDEROS, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión, en el carácter de hijos, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil once.

ATENTAMENTE

DOCTOR CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO.

3374.-23 agosto y 2 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Tlalneptla, Estado de México, a 16 de agosto del 2011.

Por medio del presente se comunica que por escritura número 65,476, de fecha 26 de julio del 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de socios de "DEL RAYO Y ASOCIADOS", Sociedad Civil, en la cual, entre otros, se acordó la transformación de la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.

863-A1.-23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 43,927 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2011, OTORGADO ANTE MI FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; SE RADICO LA SUCESION INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OSBALDO GONZAGA GONZALEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ROMAN GONZAGA GALICIA Y JUANA GONZALEZ SANTES, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 08 DE AGOSTO DE 2011.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO.

855-A1.-23 agosto y 1 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

EDICTO

SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.
CONTRALORIA INTERNAEXPEDIENTE: CI/ST/MB/07/2011.
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al acuerdo de fecha diez de agosto de dos mil once, se notifica al **C. Raúl Francisco Ramos Lechuga**, el contenido del oficio citatorio número 223020200/530/2011 de fecha once de agosto de dos mil once, por el cual el **M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel** Contralor Interno de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III, IV y VI, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; 30 fracciones IV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, publicado en la Gaceta de Gobierno el veintisiete de abril de dos mil nueve, lo cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente número **CI/ST/MB/07/2011**, misma que tendrá verificativo el próximo **siete de septiembre de 2011** a las **11:00 horas**, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, sitas en Hermenegildo Galeana Sur número 205, Segundo Piso, Colonia Centro, Toluca, México, por haber transgredido a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, durante el desempeño de su cargo como Subdirector de Planeación del Instituto de Transporte del Estado de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, al haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, dentro de los 60 días naturales siguientes al **15 de enero de 2011**. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **TENDRA EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos de la Subdirección de Responsabilidades dependiente de esta Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca de Lerdo, México, a los once días del mes de agosto de dos mil once. El Contralor Interno de la Secretaría de Transporte, M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel.-Rúbrica.

**H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
2009-2012****Contraloría Municipal***"2011 Año del Caudillo Vicente Guerrero"***EDICTO****C. NANCY CAÑEDO PULGAR
EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE
P R E S E N T E.**

EN ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, SE ENCUENTRAN DOS OFICIOS NUMEROS CH/CIM/DRA/1135/2011 Y CH/CIM/DRA/1912/2011, EMITIDOS POR LA ENCARGADA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, MEDIANTE LOS CUALES SE LE OTORGA SU DERECHO CONSTITUCIONAL DE GARANTIA DE AUDIENCIA, REFIRIENDO ESENCIALMENTE EN SU ULTIMO OFICIO QUE:

SE LE CITA PARA QUE SE PRESENTE EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SITO EN CALLE REFORMA NUMERO CUATRO, COLONIA CENTRO, EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO; A LAS **DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A DESAHOGAR** SU GARANTIA DE AUDIENCIA PARA QUE DURANTE LA DILIGENCIA REFIERA LA CAUSA O RAZON QUE MOTIVARON LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA, CONSISTENTE EN QUE NO PRESENTO SU MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA, DENTRO DEL TERMINO QUE SEÑALA EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE LA DILIGENCIA TIENE EL DERECHO DE ALEGAR Y OFRECER LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA DESLINDAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA; POR SI, POR LA PERSONA QUE AUTORICE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 112 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO O POR MEDIO DE SU ABOGADO DEFENSOR, APERCIBIENDOLO PARA QUE EN EL CASO DE QUE NO COMPAREZCA EL DIA Y HORA SEÑALADO SE LE TENDRA POR CONFESO DE LOS HECHOS, SALVO QUE POR LAS PRUEBAS RENDIDAS LEGALMENTE O POR HECHOS NOTORIOS RESULTE DESVIRTUADA LA OMISION QUE SE LE IMPUTA; SE TENDRA POR SATISFECHA SU COMPARECENCIA Y POR PERDIDO SU DERECHO DE APORTAR PRUEBAS Y OFRECER ALEGATOS EN ESTA ETAPA PROCESAL CON APOYO EN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 30 Y 129 FRACCION III DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

POR OTRA PARTE SE LE COMUNICA QUE AL INICIO DE SU COMPARECENCIA DEBERA DE PRESENTAR SU IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE EN ORIGINAL Y COPIA FOTOSTATICA POR A MBOS LADOS; Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, APERCIBIDO PARA EL CASO DE NO HACERLO, LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE EFECTUARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

A T E N T A M E N T E**LIC. MARIA ANGELICA RAMIREZ MORENO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL
(RUBRICA).**

**ASOCIACION DE PROPIETARIOS AUTOTRANSPORTISTAS DE
PALO SOLO Y RAMALES RUTA-18 S.A. DE C.V.,
"CONVOCATORIA"**

HUIXQUILUCAN, EDO. DE MEXICO A 9 DE AGOSTO DE 2011.

SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS AUTOTRANSPORTISTAS DE PALO SOLO Y RAMALES RUTA-18 S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EL PROXIMO DIA 27 DE AGOSTO DE 2011, A LAS 10:00 AM. EN LAS OFICINAS DE LA RUTA 18, AV. LUIS MANUEL ROJAS 18, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, BAJO EL SIGUIENTE:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO (PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTAS Y DOS ESTRUCTURADORES)
- 3.- INFORME DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO.
- 4.- INFORME DEL TESORERO PRIMER SEMESTRE 2011.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.

NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

ATENTAMENTE

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

**HECTOR CASTAÑON VIZCAYA
PRESIDENTE
(RUBRICA).**

**LIC. GABRIEL SALDAÑA GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL
(RUBRICA).**

**GILBERTO SALDIVAR HERNANDEZ
TESORERO
(RUBRICA).**

**ARTURO CHAVEZ ALVAREZ
COMISARIO
(RUBRICA).**

- NOTA: TOLERANCIA DE 15 MINUTOS.
- SE SANCIONARA A QUIEN NO ASISTA
- NO SE PERMITIRA LA ENTRADA A PERSONAS AJENAS A LA EMPRESA, SOLO CON PODER NOTARIAL

857-A1.-23 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Titular de la Notaría Pública Número 115 del Estado de México, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 20, Volumen 17, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 2 de mayo de 1960, correspondiente a una fracción del terreno denominado "Mohonera Primera", ubicado en el pueblo de Santa Cruz del Monte, Municipio de Naucalpan, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de Francisco Villanueva Hernández, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 12.18 metros con Salvador Sánchez;

Al Sur: 12.18 metros con Carmen Centurión;

Al Oriente: 16.00 metros con Francisco Villanueva; y

Al Poniente: 16.00 metros con Luis Centurión Fuentes y Rafael Centurión Fuentes.

Con una superficie de 194.88 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



856-A1.-23, 26 y 31 agosto.

**SOCIEDAD MERCANTIL DE AUTOTRANSPORTES MOCTEZUMA,
VIA LAGO, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 178, 179, 181 y demás aplicables y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como lo estipulado por la cláusula vigésima segunda de la escritura social, se convoca a los socios de SOCIEDAD MERCANTIL DE AUTOTRANSPORTES MOCTEZUMA, VIA LAGO S.A. DE C.V., a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el día veintitrés de Septiembre del año dos mil once a las nueve horas, precisamente en el domicilio social de la empresa, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, la cual se sujetará bajo el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Lista de asistencia, 2.- Declaración de quórum; 3.- Nombramiento de Presidente de debates; 4.- Nombramiento de Secretario y Escrutadores; 5.- Informe y Rendición de cuentas de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, de la mesa directiva, así como el informe del tesorero y el dictamen del comisario de la sociedad; 6.- Aumento del capital Acciones serie A, hasta por \$56,000.00.; 7.- Exclusión de socios por falta de probidad para la empresa; 8.- Nombramiento del Consejo de Administración; 9.- Otorgamiento de Poderes; 10.- Nombramiento de Delegado para la Protocolización del Acta; 11.- Asuntos Generales, se ruega su puntual asistencia y la presencia en la asamblea.

Texcoco, Estado de México, a 18 de agosto del año 2011.

RODOLFO MELO GALICIA
(RUBRICA).

**C. COMISARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE SOCIEDAD MERCANTIL DE
AUTOTRANSPORTES MOCTEZUMA, VIA LAGO S.A. DE C.V.**

AUTOTRANSPORTES GENERACION DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 178, 179, 181 y demás aplicables y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como lo estipulado por la cláusula vigésima segunda de la escritura social, se convoca a los socios de AUTOTRANSPORTES GENERACION DE TEXCOCO S. A. DE C. V. a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el día veintiséis de Septiembre del año dos mil once a las nueve horas, precisamente en el domicilio social de la empresa, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, la cual se sujetará bajo el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Lista de asistencia, 2.- Declaración de quórum; 3.- Nombramiento de Presidente de debates; 4.- Nombramiento de Secretario y Escrutadores; 5.- Informe y Rendición de cuentas de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, del Consejo de Administración, y el dictamen del Comisario de la Sociedad; 6.- Exclusión de socios; 7.- Nombramiento del Administrador Unico o ratificación; 8.- Otorgamiento de Poderes; 9.- Nombramiento de Delegado para la Protocolización del Acta; 10.- Asuntos Generales, se ruega su puntual asistencia y la presencia en la asamblea.

Texcoco, Estado de México, a 18 de agosto del año 2011.

RODOLFO MELO GALICIA
(RUBRICA).

C. ADMINISTRADOR UNICO DE AUTOTRANSPORTES GENERACION
DE TEXCOCO, S.A DE C.V.

3391.-23 agosto.

COMPAÑIA MEXICANA DE ESPECIALIDADES INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de Compañía Mexicana de Especialidades Industriales, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a las 11:00 Horas del día 31 de agosto de 2011 en el Número 405 de la calle de José María Arteaga Oriente de la Colonia Cuauhtémoc en Toluca, Estado de México, para informar de la situación que guarda la liquidación de la Sociedad.

Toluca, Estado de México
17 de agosto de 2011

José Alejandro Macedo de los Reyes
Liquidador
(Rúbrica).

3385.-23 agosto.